Asunción, 04 de agosto de 2021

NOTA DGCCARN Nº 349/2021

Señor:
CARLOS JORGE AFARA ROJAS., PROPONENTE.
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES.

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 349/2021 DE FECHA 12/07/21** (Mesa de entrada SIAM), presentado por El Señor **PEDRO JAVIER RIVALDI ROJAS,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294 Decretos /93 y sus Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"RESTAURACIÓN CONSERVATIVA, PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCIÓN EN EL MUSEO DE EXCOMBATIENTE DE LA GUERRA DEL CHACO"**, a ser desarrollado la propiedad identificado como **Cta. Cte. Ctral N° 24-0033-08 ubicado en las Coordenadas de Referencias Geográficas UTM 21 J -26.8889208, -57.023087,** sobre la calle Iturbe entre San Roque González y Padre Marcial de Lorenzana del Barrio San Roque, Distrito de **San Ignacio Misiones,** Departamento de **Misiones**..."

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copia de Cedula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
Que, la actividad consiste en la **instalación de canaletas de PVC en el techo del Museo de Excombatiente de la Guerra del Chaco,** para el desague pluvial se instalaran **Babetas Perimetrales a las faldas del techo con chapa de 26, caños PVC de bajada y canalización de 100 ms., registros con rejillas de 30 x 30 cm., albañal con rejillas continua de 0,2x7, 00 ms. Según lo Declarado por el Proponente.**
Que, presenta constancia de Ocupación de Municipalidad de San Ignacio Guazú.
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, presenta Carta Poder para trámites pertinentes ante el MADES.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el Señor **Carlos Jorge Afara Rojas**.
Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.

En ese contexto, atendiendo a la **Información** presentada y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, la misma se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME"** del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la Ley N.º 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", se informa que la actividad planteada **instalación de canaletas para el desague pluvial, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES,** conforme a dicho clasificador.

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 90 (NOVENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Lic. Carolina Pedrozo, Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN – MADES